



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Consejo Superior

ACUERDO

No. 08

(03 de abril de 2007)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo 28 de 2003, el H. Consejo Superior aprobó el reglamento estudiantil.

Que la comisión de seguimiento al Reglamento Estudiantil recomendó ante el H. Consejo Académico y éste avaló la propuesta de reforma de los artículos 25, 31, 41 y 203, en el sentido de precisar las condiciones de transferentes que han de quedar en primer semestre, asignando cupos para que no compitan con la circunscripción nacional; Sustituir la expresión optativa general por electiva general; agregar la condición de "normal", aclarar la transferencia interna hacia el mismo programa pero de jornada diferente, y establecer promedio de notas por semestre para los estudiantes de año de internado rotatorio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 25 del Reglamento Estudiantil adicionando al numeral tercero con la expresión "Esta restricción no aplica cuando se trate de transferencia en el mismo programa pero en diferente jornada"; y agregar un nuevo inciso al parágrafo 3 así:

"Fíjense hasta dos cupos adicionales independientes a los asignados a los estudiantes a ingresar a primer semestre en la circunscripción Nacional, para quienes sean admitidos como transferentes internos y quedaren en primer semestre y, finalmente, adicionar un nuevo parágrafo 5 con el siguiente texto:

Parágrafo 5: En las transferencias internas, las asignaturas que fueren acreditables y/o homologables se asentarán en el registro académico con la nota que hubieren obtenido en el programa de procedencia y se tendrán en cuenta para el cálculo del promedio de grado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sustituir la expresión "Optativa General" por "Electiva General" en el parágrafo 6 del artículo 31 del reglamento estudiantil.

ARTÍCULO TERCERO Modificar el artículo 41 del Reglamento Estudiantil incluyendo al final la expresión: "Quien no se encuentre en algunas de las condiciones anteriores estará en condición normal"

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar un parágrafo al artículo 203 del reglamento estudiantil con el siguiente texto:


"Parágrafo: Para los efectos previstos en este reglamento, a los estudiantes de internado se les hará un promedio de notas por semestre según las rotaciones y créditos cursados por el estudiante en el respectivo período."

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los tres (03) días del mes de abril de dos mil siete (2007).


TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario